ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.193 DE 2026
(septiembre 7)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITO No. 4181.010.26.1.446-2026 REDES PLAZOLETA DEL CAM"

El Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y, en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre de 28 de 2016, reglamentado por el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0438 de 2024 y Decreto 4112.010.20.0399 de 2025, así como las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en su artículo 2 los fines del Estado así: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Distrito de Santiago de Cali esta al servicio de los interesas generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, economía, celeridad, responsabilidad, trasparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servicios públicos.

Que el Decreto No. 4112.0.10.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho,

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.193 DE 2026
(septiembre 7)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITO No. 4181.010.26.1.446-2026 REDES PLAZOLETA DEL CAM"

Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones", dispone en su artículo primero, las atribuciones en materia de contratación, así: "Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali - Administración Central- tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la personería jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto de desarrollo de las apropiaciones incorporadas a su presupuesto respecto del organismo correspondiente".

En concordancia con lo anterior, el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4112.0.10.20.0009 del 7 de enero de 2025, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: "1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, ley 1882 de 2018 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia".

Que, en este sentido la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios publicó en el SECOP II, proceso de concurso de mérito No. 4181.010.26.1.446-2026, cuyo objeto es; CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y LOS DISEÑOS EJECUTIVOS DE LAS DIFERENTES REDES DE INFRAESTRUCTURA NECESARIOS PARA LA POSTERIOR INTERVENCIÓN DE LA PLAZOLETA DEL COMPLEJO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM).

Que mediante Resolución No. 4161.010.21.175 de julio 31 de 2026, la directora técnica de la UAEGBS, dio apertura al proceso de concurso de mérito No. 4181.010.26.1.446-2026, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y el deber de selección objetiva del contratista.

Que el presupuesto oficial que ha estimado la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para el presente proceso es de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($699.488.694) y todos los demás costos directos e indirectos que haya lugar con la ejecución del contrato y para el efecto se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que durante el tiempo en que este proceso de selección estuvo publicado, se recibieron observaciones al pliego definitivo, las cuales fueron resueltas y las respuetas publicadas en la plataforma.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.193 DE 2026
(septiembre 7)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITO No. 4181.010.26.1.446-2026 REDES PLAZOLETA DEL CAM"

Que, vencido el término de presentación de propuestas, el día 10/08/2026 a las 2:00:00 PM, fecha establecida en el cronograma para el cierre del concurso de mérito, se recibieron las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO OLIMPO-	CONSORCIO OLIMPO-	Oferta en evaluación	10/08/2026 1:53 PM	489.284.430.235.870.860 COP
AYU 4181.010.26.1.446-2026	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	Oferta en evaluación	10/08/2026 11:13 AM	699.488.694 COP
JMS - CALI	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC	Oferta aceptada	10/08/2026 9:38 AM	699.488.694 COP
IYD CAM CALI II	CONSORCIO REDES PLAZOLETA CAM CALI	Manifestación de interés rechazada	9/08/2026 6:44 AM	489.008.882.053.620.828 COP

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para la evaluación de las propuestas presentadas, el Equipo Asesor Evaluador, procedió a publicar el informe de evaluación a través de la plataforma SECOP II, el día 31 de agosto de 2026 y dio traslado de este a los proponentes hasta el 3 de septiembre de 2026 a las 7:00 P.M.

Que, dentro del término de traslado para presentar observaciones al informe de evaluación el oferente JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS BIC. realizo una observación y los oferentes CONSORCIO OLIMPO Y ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS subsanaron sus ofertas, el oferente CONSORCIO PLAZOLETA CAM, no atendió el requerimiento.

Que, revisada por parte del Equipo Asesor Evaluador, se dio respuesta a las observaciones realizadas por medio de la plataforma y según la información aportada por el proponente, verificada la misma y analizados los requisitos habilitantes en la documentación aportada por el proponente, quedó la evaluación de las propuestas de la siguiente manera:

OFERENTES	JURÍDICO	FINANCIERO	EXPERIENCIA	TÉCNICO	TOTAL
CONSORCIO OLIMPO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITA DO
ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITA DO
JMS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO REDES PLAZOLETA CAM CALI	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITA DO

Que, de acuerdo con el orden de los proponentes habilitados se procedió a evaluar, con los factores de ponderación, y la asignación de puntajes fue la siguiente:

OFERENTES	EXPERIENCIA PROPONENTE	EQUIPO DE TRABAJO	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	MUJERES	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CALIDAD DE MIPYMES DOMICILIADA	TOTAL
CONSORCIO OLIMPO	56,62	10	1	20	0,25	0, No aporta certificado del ministerio de trabajo	0,25	87,12
ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	0	10	1	20	0,25	1	0,25	32.5
JMS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS BIC	67,50	10	1	20	0,25	1	0.25	100

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.193 DE 2026
(septiembre 7)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITO No. 4181.010.26.1.446-2026 REDES PLAZOLETA DEL CAM"

Que, en virtud de lo anterior, los miembros del Comité Asesor Evaluador recomiendan al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección al siguiente proponente:

JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS BIC, representada legalmente por **JOSÉ MARÍA SIERRA CARRASQUILLA,** identificado con C. C. No. 19.232.116.

Que, en cumplimiento del cronograma señalado para este proceso, la Entidad procederá a adjudicar el presente proceso de selección.

Que de acuerdo con todos los documentos y actuaciones del proceso que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el presente proceso de licitación pública No. 4181.010.26.1.446-2026, garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia, contradicción y pluralidad de oferentes.

Que, siguiendo la recomendación del Equipo Asesor Evaluador, se procede a la correspondiente adjudicación, por lo que en virtud de lo anterior el despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar y ordenar el gasto del proceso de Selección Concurso de mérito No. 4181.010.26.1.446-2026, que tiene por objeto :CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y LOS DISEÑOS EJECUTIVOS DE LAS DIFERENTES REDES DE INFRAESTRUCTURA NECESARIOS PARA LA POSTERIOR INTERVENCIÓN DE LA PLAZOLETA DEL COMPLEJO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) conforme a las condiciones, plazos, requisitos y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos al siguiente proponente:

JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS BIC, representada legalmente por **JOSÉ MARÍA SIERRA CARRASQUILLA,** identificado con C. C. No. 19.232.116, por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($699.488.694) incluido impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos.

ARTICULO SEGUNDO: Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios para respaldar el pago objeto del presente proceso de selección de concurso de mérito, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3700029533
Fecha de Expedición: 24 de junio de 2026 Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.193 DE 2026
(septiembre 7)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITO No. 4181.010.26.1.446-2026 REDES PLAZOLETA DEL CAM"

($699.488.694)
Compromiso que respalda: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

NORALBA GARCIA MORENO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó: Jeison Julian Mendoza Torres – Contratista
Revisó: Graciela Giraldo Tabares– Contratista